

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en manifiesto los Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Noviembre de 1911.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de los candidatos proclamados Concejales electos por las Juntas municipales del Censo el día 5 de los corrientes, con sujeción á lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907:

#### IZAGRE

##### Sección única

- D. Raimundo Martínez García
- D. Miguel Escudero Miguélez
- D. Joaquín Bernardo González
- D. Luciano Merino Puertas

#### LA ERCINA

##### Sección única

- D. José Rodríguez Sánchez
- D. Ramiro Villim y Sánchez
- D. Antonio García y García
- D. Pablo García Llamazares

#### LA ROBLA

##### Distrito 1.º

- D. Guillermo Espinosa Simón
- D. Francisco Rodríguez García
- D. Senén Mallo Flórez

##### Distrito 2.º

- D. Manuel Vinueza Valbuena
- D. Francisco Rodríguez Valbuena

#### LA VECILLA

##### Sección única

- D. Victor Serrano Trigueros

- D. Manuel Díez y Díez
- D. Juan Antonio González Díez
- D. Gregorio Díez Tascón
- D. Pablo Juárez Robles

#### LUCILLO

##### Distrito 1.º

- D. Antonio Rodera Huerga
- D. Hermenegildo Martínez Martínez
- D. Anselmo Prieto Arce

##### Distrito 2.º

- D. Francisco Martínez Barrionuevo
- D. Pedro Martínez Simón

#### LUYEGO

##### Distrito 1.º

- D. Domingo Fuente Morán
- D. Vicente Fuente Fuente
- D. Nicolás Flórez Mendaña

##### Distrito 2.º

- D. Marcelo Prieto Lera
- D. Toribio Abajo Lera
- D. Rosendo Abajo Lera

#### MANSILLA DE LAS MULAS

##### Sección única

- D. Pablo Gutiérrez Llamas
- D. Cruz Alvarez Quiñones
- D. Segismundo Bahillo
- D. Pedro Burón Barrientos
- D. Antolín López Sacristán
- D. Hilario Viejo Martínez

#### MATALLANA

##### Sección única

- D. Blas Sierra Valladares
- D. Pantaleón González Tascón
- D. Ricardo Tascón Brugos
- D. Sinfiriano Miranda Gutiérrez
- D. José Díez Láiz
- D. Mariano Gutiérrez Tascón

#### OENCIA

##### Distrito 1.º

- D. Juan García Neira
- D. Pedro Pombo Fontfria
- D. Angel Senra Rodríguez

##### Distrito 2.º

- D. Avelino Bao Prieto
- D. Constantino Alvarez Campo

#### PRIARANZA

##### Distrito 2.º

- D. Maximiano García Bello

#### RIANO

##### Sección única

- D. Manuel Ortiz Gutiérrez
- D. Martín Alonso Alvarez
- D. Esteban Alvarez García
- D. Alaceto Díez González
- D. Hermógenes Orejas García

#### RODIEZMO

##### Distrito 1.º

- D. Celedonio Gutiérrez Fernández
- D. Gregorio Castañón y Castañón
- D. Ramón Rodríguez Arias

##### Distrito 2.º

- D. Francisco Díez Rodríguez
- D. Elías Rodríguez Fernández

#### SANCEDO

##### Sección única

- D. Domingo Gutiérrez Guerrero
- D. Segundo Juan González
- D. Victoriano Pérez Santalla
- D. José Prieto Costero
- D. Santos Alvarez Alonso

#### SOBRADO

##### Sección única

- D. Aquilino Sánchez Pividal
- D. Ignacio Núñez Núñez
- D. Juan Puente Franco
- D. Manuel Quiroga Santín
- D. José Rodríguez Escudédo

#### SOTO DE LA VEGA

##### Distrito 1.º

- D. Marcos Mantecón Román
- D. Matías Miguélez Alonso

#### TRABADELO

##### Distrito 1.º

- D. José Silva Santín
- D. Antonio Amigo Bello
- D. Evaristo González Teljón

##### Distrito 2.º

- D. Benito Zamora Iglesias
- D. Baldomero Vázquez Moral

#### VALDEMORA

##### Sección única

- D. Serafín del Río Rodríguez
- D. Rogelio Soriano Abad
- D. Fidel García García

#### VALDEVIMBRE

##### Distritos 1.º y 2.º

- D. Miguel Alvarez Alvarez

#### D. Bonifacio Miñambres Alonso

- D. Liborio Alonso Martínez
- D. José Beneitez García
- D. Miguel Alonso García

#### VALENCIA DE DON JUAN

##### Distrito 1.º

- D. Isaac García de Quirós
- D. Eleuterio González Redondo

##### Distrito 2.º

- D. Ignacio González Herrero
- D. José Gutiérrez López
- D. Agapito Pérez Garrido

#### VALLE DE FINOLLEDO

##### Distrito 1.º

- D. Ecequiel López del Valle
- D. Rafael Ochoa Martínez
- D. José Alvarez López

- D. Manuel Rodríguez Fernández

##### Distrito 2.º

- D. Martín López Rellón

#### VILLAHORNATE

##### Sección única

- D. Pedro Santos Martínez
- D. Pedro Fernández Gómez
- D. Felipe Gaitero Carreño

#### VILLAMIZAR

##### Sección única

- D. Fernando de Vega González
- D. Francisco Gallego Rojo
- D. Pedro Rojo García
- D. Tomás Caballero Caballero
- D. Justo Villafañe Pacho

#### VILLAMOL

##### Sección única

- D. Julián Delgado Cardo
- D. Hilario Carbajal Portugués
- D. Francisco Sahelices Pacho
- D. Pablo Rojo López

#### VILAOBISPO DE OTERO

##### Sección única

- D. Gregorio Prieto Calvo
- D. Froilán García Fernández
- D. Felipe García Fernández
- D. José Puente García
- D. Domingo Santos Redondo

#### VILLARES DE ORBIGO

##### Sección única

- D. Manuel González Rodríguez
- D. Angel Fernández Estévez

D. Baltasar Pozuelo Panero  
D. Pedro Cabezas Guerra

**VILLASABARIEGO**  
*Sección única*

D. Santos Cullría Nación  
D. Francisco Peláez González  
D. Camilo Alvarez López  
D. Edmundo González Tejerina

**VILLASELÁN**  
*Sección única*

D. José Gago Taranilla  
D. Andrés Taranilla Valdés  
D. Gervasio Fernández Crespo  
D. Pedro Llamas Pacho  
D. Luis Revuelta Santerbás

**VILLATURIEL**  
*Distrito 1.º*

D. Miguel Perlejo de la Torre  
D. Mario Pérez González

D. Juan Fernández Fernández  
*Distrito 2.º*

D. Fructuoso Marne Tascón  
D. Manuel Sierra Martínez

**VILLAZANZO**  
*Distrito 1.º*

D. Epifanio Díez Martínez  
D. Anastasio Casas Crespo

*Distrito 2.º*

D. Joaquín Fernández Ardón  
D. Román Pérez Fuentes  
D. Lucas Cuesta de la Varga

Se hace saber al público en cumplimiento de lo que previene el citado artículo de la ley en su anteuúltimo párrafo.

León 11 de Noviembre de 1911.  
El Gobernador,  
José Corral y Larre

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

CONTADURIA DE FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL *Mes de Noviembre de 1911*

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<b>Gastos obligatorios é ineludibles</b>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.	1,250 >
Instrucción pública: Personal y material.	5,300 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.	1,300 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25,000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	700 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.	1,250 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.	500 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.	7,100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.	500 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS</b>	<b>42,900 &gt;</b>
<b>Gastos obligatorios diferibles</b>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700 >
Gastos de material de oficinas.	1,000 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.	100 >
Gastos imprevistos.	500 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS</b>	<b>2,300 &gt;</b>
<b>Gastos voluntarios</b>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.	800 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.	42,900 >
Idem diferibles.	2,300 >
Idem voluntarios.	800 >
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>46,000 &gt;</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Noviembre de este año, la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

León 26 de Octubre de 1911.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 28 de Octubre de 1911.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, P. A., *Mariano D. Berrueta*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

**CAPITAL DE LEÓN**

**AÑO 1911** **MES DE SEPTIEMBRE**  
Estadística del movimiento natural de la población

Población	18,107	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1) 56 Defunciones (2) 50 Matrimonios 16
	Por 1,000 habitantes	Natalidad (3) 309 Mortalidad (4) 276 Nupcialidad 888
	Vivos	Varones 29 Hembras 27
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Legítimos 36 Ilegítimos 1 Expósitos 19
	Muertos	Legítimos 2 Ilegítimos 1 Expósitos 1
TOTAL		56
TOTAL		5

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones	31
	Hembras	19
Menores de 5 años	De 5 y más años	21 29
	En Hospitales y Casas de salud	16
En otros Establecimientos benéficos	12	
TOTAL		28

León 12 de Octubre de 1911.—El Jefe de Estadística, *Domingo Suárez*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Bate coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Recargos municipales sobre cédulas personales**

Desde el día 10 al 30 del actual queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas de recargos municipales sobre cédulas personales correspondientes al corriente año y re-sultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas en el Tesoro.

León 9 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, *Juan Ignacio Morales*.

aprobado por Real decreto de 23 de Mayo del año actual, que los propietarios de minas tienen el ineludible deber de ingresar, por parte de pago antes del día 31 de Diciembre, el importe de la contribución que les corresponde satisfacer por todo el año corriente, siendo caducadas todas las minas que el día 1.º de Enero no se hallen al corriente en el pago, esta Delegación de Hacienda, en bien del servicio y de todos los contribuyentes interesados, invita á éstos para que á la mayor brevedad se personen en la oficina interventora de esta Delegación de Hacienda á verificar sus pagos, evitando así que cualquier incidente ó deficiencia no subsanable á última hora por la aglomeración de los servicios é ingresos, les puedan irrogar perjuicios irreparables.

León 9 de Noviembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, *Juan Ignacio Morales*.

**MIRANDA**  
Dispuesto por el Reglamento provisional sobre la tributación minera

**CIRCULAR**  
En el número 134 del BOLETÍN OFICIAL, del día 8 del mes actual.

inserta una circular de la Administración de Propiedades, recordando a los Sres. Alcaldes que dentro del corriente mes deben ingresar en el Tesoro el importe del 4.º trimestre de los mismos.

Aun cuando en general cumplen con laudable celo este deber los Ayuntamientos de esta provincia, me veo en la necesidad, por requerimientos del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que impulse la recaudación de todos los tributos en lo que resta de año, de llamar la atención de los Sres. Alcaldes sobre la aludida circular; confiando en que en este mes satisfarán el 4.º trimestre, así como los pocos Ayuntamientos que tienen débitos los extinguirán también en este mes.

León 10 de Noviembre de 1911.  
Juan Ignacio Morales.

## MJNAS

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, en representación de don Isidro Parada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Octubre, á las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria del Rosario*, sita en término común del pueblo de Igüña, Ayuntamiento de Igüña, parroquia «Balsabán», y linda por el N. y E., con las concesiones «Maria Sebastiana» y «La Providencia» y por los demás costados con terreno franco. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º: se tomará como punto de partida el mismo de «Maria Sebastiana», y desde él se medirán al S. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 600 metros la 2.ª; de ésta al S. 400 metros la 3.ª; de ésta al E. 1.500 metros la 4.ª; de ésta al S. 200 metros la 5.ª; de ésta al O. 2.100 metros la 6.ª; de ésta al N. 600 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.050  
León 8 de Noviembre de 1911.—  
J. Revilla.

Don José Crespo Robles, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Aumama, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, han sido designados para formar la Junta municipal del Censo electoral de este

Districto durante el próximo bienio de 1912 y 1915, los individuos siguientes, con el carácter que á cada uno se le designa:

### Presidente

D. Fernando Inza Cellino, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

### Vocales

- D. Justo Arias Fernández, Concejal.
- Juan Fernández González, ex-Juez.
- Rafael Carbaño Sánchez, contribuyente.
- Sebastián Fernández Arias, idem.
- Francisco Martínez Castro, industrial.
- Sebastián Flórez Prieto, idem.

### Vocales suplentes

- D. Gabriel Alvarez Alvarez, Concejal.
- Manuel Prieto González, ex-Juez.
- Juan Arias Fernández, contribuyente.
- Mañas Soto Alonso, idem.
- Ambrosio Alonso Vacas, industrial.
- Pedro Rodríguez Alvarez, idem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Armunia á quince de Octubre de mil novecientos once.—  
José Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Inza.

### Junta municipal del Censo electoral de Cea

Don Cletio García Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas extendidas en los días uno y dos del corriente mes y año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Pérez Gil, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el respectivo de que cada uno se especifica:

### Para Vocales, y concepto de la designación

- D. Saturnino García Gutiérrez, Concejal.
- Francisco Pérez Diez, ex-Juez.
- Esteban Alvarez Alonso, la suerte.
- Casimiro Andrés Rodríguez, idem.
- Claudio Encina Herrero, por designación.
- Manuel Lorenzo Martínez, idem.

### Para Suplentes.—Concepto de la designación

- D. Isidoro Barrado Fernández.
- Cipriano Alonso Luengo.

### Para Suplentes.—Concepto de la suerte

- D. Mariano Santos Alvalá
  - Felipe García Pérez
- Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indbidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto buen

no del Sr. Presidente, en Cea á tres de Octubre de mil novecientos once.  
Cletio García.—V.º B.º: El Presidente, Eladio Cueta.

Don Pablo del Pozo Salbliches, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Campo de Villavidel.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 1.º del actual por la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, han sido designados para formar la Junta municipal del Censo durante los años de 1912 y 1915, los individuos que por los conceptos que son á continuación se expresan:

Presidente, D. Tomás Fresno Fernández, elegido por la Junta municipal de Reformas Sociales.

Primer Vicepresidente, D. Fernando Abril Hologado, Concejal de mayor edad, por haberse hecho la elección con arreglo al art. 29 de la ley.

Segundo Vicepresidente, D. Felipe García Cachán, individuo de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: mayores contribuyentes por la suerte, D. Simón Mateos del Amo y D. Esteban García Bajo.

Suplentes: mayores contribuyentes por la suerte, D. Prudencio García Bajo y D. Pedro Pérez Rodríguez.

Secretario, el del Juzgado municipal, D. Pablo del Pozo Salbliches.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Campo de Villavidel á 16 de Octubre de 1911.—Pablo del Pozo.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Basilio Fernández.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á este Ayuntamiento, para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molinaseca 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pelegrin Balboa.

### Alcaldía constitucional de Reyero

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por ocho días, para oír reclamaciones.

Reyero 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Vega.

### Alcaldía constitucional de Sutamán

Formados los repartimientos por rústica, pecuaria, urbana fiscal y matrícula industrial para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y diez días, respectivamente, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creyesen de su derecho.

Salamón 2 de Noviembre de 1911.  
El Alcalde, Victor Tejerina.

### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana, y la matrícula industrial, para el año de 1912.

Valderrueda 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mateo González

### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Confeccionados los repartos de rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, y matrícula industrial, para el año próximo, así como las cuentas municipales de este término referentes á los años de 1907, 1908, 1909 y 1910, quedan expuestos al público por quince días en la Secretaría, para oír reclamaciones.

La Vecilla 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victor Serrano.

### Alcaldía constitucional de Castrotierra

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, los padrones de la contribución urbana y las matrículas de la contribución industrial, se hallan expuestos al público en la Secretaría; los repartos y padrones por cinco días, y las últimas por diez días, para oír reclamaciones, cuyos documentos han de registrarse en el próximo año de 1912.

Castrotierra 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Gutierrez.

### Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial, que han de registrarse en el próximo año de 1912, se hallan al público en la Secretaría; los primeros de dichos documentos por cinco días, comprendidos los festivos, y la última por diez, para oír reclamaciones.

Santa Cristina 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Sinesio Sandoval

### Alcaldía constitucional de Lucillo

Ha sido denunciada la desaparición del joven Manuel Prieto y Prieto, natural y domiciliado en el pueblo de Chana, por su padre Francisco Prieto Bustillo, de la misma vecindad, ante mi autoridad, con esta fecha, cuya ausencia fue en el mes de Septiembre próximo pasado, sin consentimiento suyo, habiendo hecho varias gestiones en averiguación de la fusta, sin lograr saber su paradero. Las señas del joven son: edad 19 años, estatura regular, color bueno, sin barba, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste traje de paño negro y zapatos borcegués.

Se ruega á todas las autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser hallado lo conduzcan á esta Alcaldía, para su entrega al padre reclamante.

Lucillo 30 de Octubre de 1911.—  
El Alcalde, Antonio Rodera.

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino de Chana, Bernardo Franganillo Arce, denunciando la desaparición de su hijo Ricardo

Franganillo Rodera, el cual se ausentó de la casa paterna el día 25 del pasado Octubre, sin su permiso, no sabiendo el paradero de éste, después de haber hecho muchas gestiones.

Las señas del Ricardo son: 18 años, soltero, de color trigueño, estatura regular, barba ninguna, boca y nariz regulares, ojos castaños; sin señas particulares; viste traje de pana roja, botina y zapatos borcegués.

Se ruega á todas clase de autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía, para su entrega al padre reclamante.

Lucillo 1.º de Noviembre de 1911. El Alcalde, Antonio Rodera.

#### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año de 1911.

#### Sesión ordinaria del 2 de Julio

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde interino, asiste el número total de Concejales.

Se dió cuenta del estado de fondos y se acordó la distribución para el corriente mes.

Acto seguido, se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Jesús Beamud, Licenciado en Medicina, con residencia en esta villa, en la que pide se le declare vecino de este término por llevar más de seis meses de residencia en él, y la Corporación por unanimidad, y en conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 de la vigente ley Municipal, acuerda declarar vecino al referido D. Jesús Beamud, y que cuando se haga el padrón general de vecinos se incluya en el mismo.

#### Sesión ordinaria del día 9 de Julio

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde D. José María Rodríguez, y asisten ocho señores Concejales.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas en el segundo trimestre, y fué aprobado por unanimidad, y acuerdan se remita al Señor Gobernador para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Vistas detenidamente las cuentas de caudales y administración, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año 1910, y hallándolas conformes á las disposiciones vigentes, las aprueban definitivamente, y disponen, que previa exposición al público por el tiempo reglamentario, pasen á la Junta municipal para su examen y aprobación.

#### Sesión ordinaria del día 16 de Julio

Se abre la sesión á las diez, asisten el número total de Concejales y preside el Sr. Alcalde interino, se da lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se acordó pagar del capítulo de los improvisos, los alojamientos de la Guardia civil durante el día de feria, á razón de cinco pesetas por cada pareja, en atención á que en esta localidad no existe casa á propósito para alojamientos.

También se acordó comisionar en forma al Sr. Regidor Síndico, para

que el día 1.º de Agosto comparezca en la Caja de Reclutamiento de Astorga, al acto de entrega de mozos en Caja, facilitándole por la Secretaría las correspondientes listas.

#### Sesión ordinaria del día 23 de Julio

Se abre la sesión á las diez, asisten el número total de Concejales, preside el Sr. Alcalde, se da lectura de la anterior que fué aprobada por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del 30 de Julio

Se abre la sesión á las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José María Rodríguez, y asisten el número total de Concejales.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que excita el celo de los Ayuntamientos para prevenir la invasión colérica en nuestro país, y enterada la Corporación del contenido, y teniendo en cuenta que en el presupuesto ordinario no hay cantidad alguna consignada para las atenciones de sanidad, acuerda que se forme un presupuesto extraordinario, por el importe de 1.500 pesetas, basando su ingreso en el capítulo II, art. 1.º de presupuestos, producto de hierbas y pastos, y que se someta á la aprobación de la Junta municipal.

#### Sesión ordinaria del día 6 de Agosto

Abierta la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten el número total de Concejales.

Se da lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del estado de fondos, y se acordó la distribución de pagos del presente mes.

Seguidamente se dió cuenta de un proyecto de presupuesto extraordinario, por valor de 1.500 pesetas para poder atender á los gastos de una posible invasión colérica, acordando que una vez confeccionado, se eleve á la superioridad para su aprobación, si procede.

El Sr. Presidente manifiesta que existen vacantes dos plazas de Vocales en la Junta local de 1.ª Enseñanza, que como Concejales ha de haber en dicha Junta. El Sr. Presidente propone para dichos cargos á don Manuel Blanco y D. Alfonso Rueda, siendo aprobada por la mayoría dicha propuesta, no conformándose los Concejales D. Joaquín Martínez, D. Santiago Benavides, D. Benito Sánchez y D. Manuel Villadangos, quienes protestan, fundándose en que no existen las vacantes que se citan, y piden certificación de esta acta.

#### Sesión ordinaria del día 13 de Agosto

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten cinco señores Concejales.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

El Concejal D. Joaquín Martínez presenta una moción protestando el acuerdo de la anterior, relacionado con el nombramiento de dos Concejales para Vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza, fundándose en que los elegidos en la votación nominal se votaron asimismo, y en ese caso sacaron mayoría, y porque no

estaba en la orden del día dicho asunto, y piden certificación de esta acta.

#### Sesión ordinaria del 20 de Agosto

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten siete señores Concejales.

Se da lectura de la anterior, que es aprobada.

El Concejal D. Joaquín Martínez, en nombre de Manuel Villadangos, Benito Sánchez, Santiago Benavides, presenta una moción firmada por el primero, en la que pide que el Secretario interino para responder del archivo y sus documentos, debe prestar fianza, y piden certificación de esta acta.

Seguidamente se dió lectura de una instancia suscrita por el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, en la que pide se le dé entrada al Secretario de la referida Junta en la Secretaría del Ayuntamiento, ó de lo contrario, se le deje sacar la documentación que tiene la mencionada Junta en el archivo municipal, quedando este asunto sin resolver hasta la próxima sesión.

#### Sesión ordinaria del día 27 de Agosto

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde, y asisten seis Concejales, se da lectura de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de una vacante de Vocal de la Junta de Asociados, en la segunda sección, por haber fallecido el que la desempeñaba, la Corporación acuerda convocar á elección parcial, para que en el plazo más breve posible, sea cubierta dicha plaza.

Seguidamente, el Sr. Presidente manifiesta que el arrendatario de censinos de este Ayuntamiento no había ingresado la cantidad correspondiente al tercer trimestre, apesar de haber transcurrido el tiempo con exceso y haberle avisado segunda vez, y la Corporación, por unanimidad, acuerda se nombra comisionado, para que por la vía de apremio proceda contra dicho arrendatario y haga que ingrese la citada cantidad.

Seguidamente, acuerda el Ayuntamiento se haga el ensanche de una cuadra en la casa-habitación de la Sra. Maestra de esta villa, y que dicha obra sea por administración municipal.

El Concejal D. Alfonso Rueda presenta una moción protestando á la comunicación del Presidente de la Junta Administrativa de esta villa, en la que dice que se opone á lo que pide aquí, de que se le conceda la entrada en la Secretaría del Ayuntamiento á su Secretario, ni tampoco se le consenta sacar documento alguno del Archivo en que están, sino que cuando necesite alguno, lo pida al Alcalde, y brio recibio se le dé, y una vez despachado, lo devuelva á su sitio.

Se da lectura del presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, para poder atender á las necesidades de una posible invasión colérica, y la Corporación, por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, y que se convoque á la Junta de Asociados para que ésta lo apruebe y se remita á la Superioridad.

#### Sesión extraordinaria del día 30 de Agosto

Se abre la sesión á las ocho, pre-

sida el Sr. Alcalde y asisten siete Concejales, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de la convocatoria, y se procedió á verificar el sorteo de un Vocal de la Junta de asociados, vacante en la segunda sección, por fallecimiento del que la desempeñaba, y siendo la hora señalada en la convocatoria, y previo voto de compana, se procedió al sorteo por papeletas, recayendo la suerte en D. Isidro Quintanilla Blanco.

El Concejal D. Joaquín Martínez protesta la elección, fundán losé para ello en que no se habían fijado anuncios en los sitios de costumbre, y pide certificación de esta acta.

#### Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre

Da principio á las diez de la mañana, preside el Sr. Alcalde D. José María Rodríguez, con asistencia de siete Sres. Concejales, se lee el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que según la circular del BOLETÍN OFICIAL fecha 21 de Agosto último, todas las Corporaciones y entidades que posean bienes que no se transmitan por sucesión hereditaria, y que estén exceptuadas absoluta y permanentemente de la contribución por disposiciones legislativas, tienen la obligación de dar una relación de todos sus bienes á la oficina liquidadora competente, y existiendo en este Ayuntamiento la casa de villa, y Escuelas del Municipio, cree el Sr. Presidente que en el plazo que se señala, se haga lo que en la mencionada circular se ordena.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta, que con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1912, se reuna la Corporación el día 6 del corriente, para lo cual serán convocados en forma.

#### Sesión ordinaria del día 10 de Septiembre

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde interino D. José María Rodríguez, con asistencia de seis Concejales, se da lectura de la anterior, que es aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que en la Comisión de Hacienda sólo existe un comisionado, por lo que se hace preciso el nombramiento de uno, para que se pueda confeccionar el presupuesto é informarlo.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por el vecino de esta villa Angel Sánchez, en la que pide se anule la elección verificada el día 30 de Agosto, de un Vocal de la Junta de asociados, quedando sobre la mesa para resolver en la próxima.

Igualmente se dió cuenta de otra solicitud formulada por el Concejal Joaquín Martínez, con el mismo objeto que la anterior, quedando igualmente sin resolver hasta la próxima sesión.

#### Sesión ordinaria del día 17 de Septiembre

Da principio á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten seis Sres. Concejales, se lee el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente la Corporación pasa á ver la obra hecha en la habitación de la Sra. Maestra de esta villa, y encontrándola terminada y confor-

me a las condiciones establecidas, acuerda que se pague al carpintero Manuel C. Alvarez, la cantidad de 52 pesetas, importe de los trabajos y materiales prestados para la mencionada obra.

Seguidamente se pasó a discutir la solicitud presentada por Angel Sánchez, en la que pedía la nulidad de la elección verificada el día 30 de Agosto, de un Vocal de la Junta de asociados, y el Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la solicitada, en atención a que se ha cumplido con lo que dispone la ley y carece de fundamento lo solicitado.

Igualmente, y por las mismas razones, es desestimada la presentada por D. Joaquín Martínez.

El Concejal D. Manuel Villadinos, Joaquín Martínez, Benito Sánchez y Santiago Benavides, aprueban esta acta en todas sus partes, menos en lo concerniente a desestimar la solicitud de Angel Sánchez y Joaquín Martínez.

#### Sesión ordinaria del día 24 de Septiembre

Da principio a las diez, preside el Sr. Alcalde, y asisten cinco señores Concejales, se lee el acta de la anterior, que fué aprobada.

El Concejal D. Joaquín Martínez, presenta una moción, en la que pide que en lo sucesivo el número de Concejales en este Ayuntamiento sea el de diez, como determina la ley Municipal, y que en el 2.º Distrito haya cinco, igual que en el 1.º, por ser el número de residentes igual

que en el 1.º, próximamente, y pide se le facilite copia de esta acta, y el Ayuntamiento acuerda dejar este asunto sin resolver hasta la próxima sesión.

El extracto que precede concuerda sustancialmente con los originales de referencia.

Santa Marina del Rey a 8 de Octubre de 1911.—El Secretario interino, Pedro Martínez.

«Aprobado en sesión de hoy: remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.—El Alcalde, José María Rodríguez.—P. A. del A., Pedro Martínez.»

#### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Los repartos de rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula de industriales para 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Casado.

#### Alcaldía constitucional de Castropodame

Los repartimientos de territorial, presta de urbana y matrícula industrial para 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Castropodame 6 de Noviembre de 1911.—Pedro Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Formados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento y ejercicio próximo de 1912, repartimiento de rústica, pecuaria, matrícula de subsidio industrial y listas de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho y diez días, respectivamente, a fin de que puedan examinarse libremente y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Río 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

#### Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somoza

Para oír reclamaciones por término de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparte de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1912.

Santa Coloma de Somoza 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Blasco.

#### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, el padrón de matrícula industrial y el de cédulas personales para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho, diez y quince días, respectivamente,

para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creen procedentes.

Soto de la Vega 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Julián Miguélez.

#### Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria, y la lista padrón de edificios y solares formados para el año de 1912, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Matanza 7 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Vicente García.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Terminados los repartos de la contribución territorial, el de edificios y solares y matrícula, para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco, ocho y diez días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gaspar Aguado.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Por término de ocho días se hallan expuestos en esta Secretaría, el repartimiento por rústica y pecua-

terio lo que estime procedente, al elevar la instancia de que se trate para resolución superior.

Art. 156. Las citadas recursos de apelación ó alzada deberán ser presentados precisamente en el plazo señalado en el art. 154 de este Reglamento, y puntualizarse en ellos, clara y terminantemente, cual sea la transgresión de las disposiciones vigentes cometida en la providencia contra la que se recurre.

En el caso de que hubiese daños, perjuicios, etc., al presentarse la instancia de apelación se acompañará el oportuno justificante de haberse efectuado en la Caja de Depósitos de la provincia respectiva, el correspondiente ingreso del importe total de lo que dichos daños, perjuicios, etc., supongan, según la tasación pericial, sin cuyo requisito tampoco se admitirá por la Jefatura la mencionada solicitud.

Art. 157. De análoga manera, y en iguales plazos, podrá recurrirse ante el Ministerio de Fomento de las providencias que en asuntos de piscicultura fluvial se dicten por la Inspección general del Servicio, y que las Corporaciones, entidades ó particulares consideren lesivas ó contrarias a sus derechos ó legítimos intereses.

Art. 158. De los fallos que en las instancias de apelación ó alzada se dicten por el Ministerio de Fomento, podrán también recurrir los interesados en las mismas, usando al efecto, de la vía contencioso-administrativa, en la forma y plazos que marca la ley que regula esta jurisdicción.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 159. Queda excluida de los preceptos de este Reglamento, por estar sometida a lo estatuido sobre pesca marítima, la parte de los ríos sujeta al flujo y reflujo, hasta donde las aguas saladas tengan acceso.

Art. 140. En las aguas del Bidasoa, en lo que del curso de este río es línea ó límite fronterizo con la nación francesa, se guardarán y cumplirán las prescripciones de la ley de Pesca fluvial y del presente Reglamento, en cuanto no se opongan a las cláusulas correspondientes de los Convenios vigentes celebrados entre España y Francia en 18 de Febrero de 1886 y 19 de Enero de 1888, ó lo que en adelante pudiera acordarse entre ambas naciones.

nencia de estas entidades, será inmediatamente denunciado y castigado, según proceda, sea falta ó delito el resultado de la infracción, de idéntica manera que si ésta hubiese consistido en la pesca ilícita ó destrucción de peces adultos.

En igual forma se procederá contra los que tengan, transporten ó pongan a la venta, en cualquier tiempo, jaramugos ó crías de peces, especialmente salmónidos, y también pecillos y cangrejos que no tengan, por lo menos las dimensiones fijadas para las respectivas especies en el art. 29 de este Reglamento.

Art. 124. Las denuncias por infracción de la ley de pesca fluvial y del presente Reglamento, se presentarán ante el Juzgado municipal del término en que hubiese sido cometida ó averiguada la transgresión, efectuándose dicha presentación antes de transcurrir 24 horas de conocido el hecho.

Art. 125. Las citadas denuncias se substanciarán precisamente dentro de los quince días siguientes a su presentación, bajo la responsabilidad del Juez municipal, el cual tendrá la obligación de dar recibo al denunciante, con la fecha en que se presente la denuncia, nombre del denunciado y clase y cuantía de la infracción.

Art. 126. Cuando hubiese lugar a tasar los daños y perjuicios ocasionados, por no llevar la denuncia el correspondiente aprecio pericial, el Juez municipal participará al Jefe del Servicio piscícola en la provincia respectiva, el contenido de dicha denuncia, a fin de que este funcionario disponga la práctica de aquel servicio, que se ejecutará en el plazo de ocho días.

Art. 127. Del resultado de las diligencias instruidas, así como de la cuantía de la multa y demás responsabilidades impuestas al denunciado ó denunciados, dará noticia el Juzgado municipal a la Jefatura del expresado Servicio piscícola, remitiendo, al propio tiempo, la parte correspondiente del papel de multas hechas efectivas, siempre que la denuncia hubiese sido producida por el personal afecto a dicho Servicio, con el fin de que pueda percibir la tercera parte que, con arreglo a lo dispuesto por la ley, le corresponde en aquéllas.

Art. 128. Cumpliendo lo preceptuado por la ley de 15 de Septiembre de 1857, al disponer que la pesca de los montes

ria, así como también la lista cobratoria de edificios y solares, correspondientes al año de 1912, para oír reclamaciones.

Santa María de Páramo 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Heraclio González.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

Terminado el reparto de rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana, está de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Villaverde de Arcayos 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Medina.

#### Alcaldía constitucional de Barjas

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y la matrícula de industrial, formados para el año de 1912, para oír las reclamaciones que se presenten.

Barjas 7 de Noviembre de 1911. El Teniente Alcalde, Manuel Teijón

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan terminados y expuestos al público en la parte exterior de la

Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana del ejercicio de 1912, por espacio de ocho días, á fin de que éstos sean examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan formular contra ellos sus reclamaciones.

Lucillo 6 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Antonio Rodera.

#### Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Con esta fecha se ha presentado el vecino de Villarlín, Luciano Vidal, y manifestó que su hijo Isidro Vidal Miguélez ha desaparecido de la casa paterna en la noche del día 11 del actual para el 12, ignorándose su paradero.

Las señas son: edad 21 años, talló en este año 1,550 metros, es de poco perimetro, y tiene la cara sin pelo de barba, color bueno, boca y nariz regulares, pelo castaño; representa una edad como de 15 años, y viste traje de pana negra y boina azul.

Por lo expuesto, ruego á la Guardia civil y demás agentes de autoridad procedan á la busca y captura de aquél, y una vez habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía. Urdiales del Páramo 29 de Octubre de 1911.—El Ateblde, Clemente Franco.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Me participa el vecino de Barrillos de Curueño, D. Angel Prada Robles,

que su hijo Ambrosio Prada Zotes, con pretexto de ir con un hermano que tiene en Santa María, marchó de su casa el día 13 del corriente, y al ver que no volvía, mandó á preguntar por él y le traen la noticia de que allí no había ido: por lo que sospecha se haya ido á Buenos-Aires, donde tiene otro hermano, aunque lo duda porque no llevaba dinero para embarcar.

Por si aun estuviese en La Coruña ú otro punto, ruego á las Autoridades su busca y captura, y caso de ser habido que lo conduzcan á casa de su padre, en Barrillos de Curueño.

Las señas son: edad 20 años, estatura 1,520 metros, pelo y cejas negras, ojos idem, color bueno; viste pantalón de pana oscura, blusa azul con rayas negras, boina negra y botas de goma, negras.

Santa Colomba de Curueño 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

#### JUZGADOS

##### Juzgado municipal de Canalejas

Por desistimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario d este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á las disposiciones legales vigentes, y sin otros derechos que los de los aranceles.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de quince días, á partir de

la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canalejas 28 de Octubre de 1911. El Juez, Marcos Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia á los regantes de la presa Lumlilla, de Sotico, Ayuntamiento de Gonzonilla, que se halla expuesto al público por ocho días, en casa del Sr. Presidente, el reparto de fanegas regables, para proceder á la cobranza; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Sotico 10 de Noviembre de 1911. Froilán Iban.

#### PASTOS

Se arriendan para ganado lanar, por uno ó más años, los de invierno, ó año completo, de la dehesa de Bécares, partido de La Bañeza (León,) susceptibles de mantener mil reses. Quien tenga interés, puede pasar á dicho punto y contratar con el Administrador que suscribe.

Bécares 26 de Octubre de 1911.—Nemesio Martínez Panchón.

AÑO 1911

Imp. de la Diputación provincial

públicos es privativa de las entidades propietarias, las infracciones que se cometan en aguas que nazcan dentro de dicha clase de predios, bien sean éstos de interés general, ó de los exceptuados de la desamortización, ó no enajenados aun, y mientras dichas aguas discurren por terrenos de tales montes, conservando, por tanto, su carácter de privadas, se denunciarán y tramitarán como las de cualquier otro aprovechamiento forestal fraudulento ó abusivo.

Sólo en el caso de que, con ocasión de la infracción, resulte la comisión de un delito, se reservará su conocimiento á los tribunales ordinarios.

Art. 129. En todas las infracciones de este Reglamento se impondrá siempre la pérdida del arte ó aparejo con que se pretenda pescar, y será para el denunciante.

Art. 130. Siempre el infractor será condenado al resarcimiento ó indemnización de los daños y perjuicios que hubiese causado ó se siguiesen á la pesca fluvial con motivo de su transgresión.

Art. 131. Además de la tercera parte de la multa que corresponde al denunciador, y que en ningún caso podrá ser condenada, y del aparejo ó arte de pesca ocupado, que pasará á ser propiedad del denunciante, se entregará á éste la pesca decomisada, excepto en las épocas de veda, en cuyo tiempo, de no hallarse en estado de ser devuelta á las aguas, lo que se ejecutará desde luego si tiene aun condiciones de vida, podrá entregarse la misma á los establecimientos de Beneficencia, ó será destruida.

En los casos en que, al ser sorprendido el infractor, la pesca que éste hubiese extraído de las aguas se hallase aun viva y en situación de poder prosperar, será la misma inmediatamente restituida á aquéllas, según acaba de consignarse, haciéndose constar así en la respectiva denuncia que se presente contra aquél, como también se expresará la especie y cantidad aproximada de dicha pesca devuelta á las aguas.

Art. 132. Las multas y los apremios que se impusieran para el cobro de aquéllas, serán siempre satisfechas en papel de multas del Estado.

El resarcimiento de daños y la indemnización de los perjuicios causados, así como el valor de lo aprovechado, se satisfarán en metálico.

Art. 133. Para dichos resarcimientos ó indemnización y pago del valor de la pesca, debe tenerse en cuenta que el producto de ésta, en las aguas de dominio público, corresponde siempre al Estado, quien, en todos casos, percibirá asimismo las dos terceras partes que produzcan las multas que se hagan efectivas.

Sólo en los casos de que, siendo aguas privadas de un Municipio ó otra entidad también de carácter público, la infracción denunciada y castigada se haya cometido en ellas, antes de pasar á ser del dominio público, el importe del valor de lo ilegalmente aprovechado, más el resarcimiento de daños y la indemnización de perjuicios, por las cantidades en que se haya justipreciado estos dos conceptos, ingresarán en las arcas de la entidad pública dueña de las aguas.

En los casos especiales en que se halle debida y suficientemente probado y reconocido por la Administración que alguna comunidad ú entidad, de carácter público, tiene derecho al beneficio y aprovechamiento de la pesca de aguas de dominio público, ya fuese en alguna extensión del curso de agua, ó en ciertos sitios del mismo, debidamente determinados, ingresará en los fondos de tal comunidad ó entidad pública el importe de lo aprovechado ilegalmente; pero las cantidades á que asciendan el resarcimiento de daños é indemnización de perjuicios se ingresarán en tales casos en arcas del Tesoro.

#### TÍTULO XIV

##### RECURSOS DE ALZADA CONTRA LAS PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS

Art. 134. Las providencias que dictan los Ingenieros Jefes del Servicio piscícola en las provincias respectivas, serán apelables ante el Ministerio de Fomento, dentro del término de quince días hábiles, á contar desde la fecha de la oportuna notificación ó publicación de aquélla en el Boletín Oficial.

Art. 135. Las instancias de apelación serán presentadas en la respectiva Jefatura del Servicio piscícola, la que las tramitará, remitiéndolas, con el oportuno informe, á la inspección general del mismo Servicio, que propondrá al Minis-